



## EDICTO DETERMINACIÓN PERSONAL EVENTUAL

La **Corporación Municipal en Pleno** de este Ayuntamiento, en la sesión **extraordinaria** celebrada el día **10 de julio de 2015**, aprobó la Moción de Alcaldía que seguidamente se transcribe:

### 8.- MOCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE DETERMINACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL.

Se da cuenta de la Moción de Alcaldía siguiente:

Por los portavoces de los grupos municipales del L'ESQUERRA y COMPROMIS se presenta la renuncia a la dedicación parcial que le correspondería a su grupo pasando el resto de los concejales del grupo, salvo la dedicación parcial que mantiene Compromís per Crevillent, al régimen de percepción de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de los que formen parte, proponiéndose que el importe de la diferencia entre las situaciones citadas sea destinado al nombramiento de personal eventual que realice funciones de confianza o asesoramiento especial al Grupo Político Municipal.

Visto informe de Secretaría al respecto según el cual la normativa de Régimen Local y de Función Pública disponen que el personal eventual es aquel que en virtud de un nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o de asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin. Su nombramiento y cese será libre, corresponde al Alcalde y en todo caso cesará automáticamente cuando cese la autoridad a la que presta su función asesora o de confianza. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato y estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales. Su nombramiento, régimen de retribuciones y dedicación deberán publicarse en el BOP.

Los puestos de trabajo reservados a este tipo de personal deberán figurar en la plantilla de personal y en la correspondiente RPT. Al personal eventual le será de aplicación, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera, pero en ningún caso podrá constituir esta condición, mérito para el acceso a la función pública o para la promoción interna.

Vista la conformidad de la Intervención Municipal, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....12 (COMPROMÍS-PSOE-C'S-ESQUERRA)

Abstenciones .....9 (PP)

-----  
Total nº miembros.....21  
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Determinar el número de PERSONAL EVENTUAL de la Corporación Municipal 2015-2019 en DOS plazas, para funciones de confianza o asesoramiento especial a los grupos políticos de L'ESQUERRA y COMPROMIS, suprimiendo la plaza de personal eventual asignada al grupo municipal del PSOE.

**SEGUNDO:** Mantener en la vigente Relación de Puestos de Trabajo los dos puestos de trabajo denominados "Auxiliar de grupo político" con las siguientes características:

- Retribuciones mensuales brutas de 900 € con el siguiente detalle:
  - Retribuciones básicas del grupo C2 auxiliar administrativo: 374,72 €,



- CD nivel 18 por importe de 246,86 €
  - CE 278,42 €
  - Dedicación parcial de 23 horas y media semanales.
  - Funciones: Personal de confianza con funciones de gestión administrativa en el Grupo Político L'ESQUERRA y al Grupo Político COMPROMIS.
- TERCERO:** Suprimir de la Relación de Puestos de Trabajo el puesto de personal eventual asignado al grupo municipal del PSOE.
- CUARTO:** Proceder a la publicación del presente acuerdo en el BOP.

En Crevillent, a 15 de julio de 2015  
El Alcalde-Presidente

D. César Augusto Asencio Adsuar